

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RINCÓN DE LA VICTORIA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ocasional, Tradicional y de Venta en Puestos Aislados en Rincón de la Victoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se sometió el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 95, de 22 de mayo de 2023, en el tablón de edictos electrónico así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, al objeto de que pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimasen oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo no constan presentadas alegaciones, por lo que se considera aprobada definitivamente dicha ordenanza.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO OCASIONAL, TRADICIONAL Y DE VENTA EN PUESTOS AISLADOS EN RINCÓN DE LA VICTORIA

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Emplazamiento.

Artículo 3. Sujetos.

Artículo 4. Ejercicio de la actividad.

Artículo 5. Régimen económico.

Artículo 6. Obligaciones del Ayuntamiento.

Artículo 7. Autorización municipal.

Artículo 8. Solicitudes.

Artículo 9. Revocación de la autorización.

Artículo 10. Extinción de la autorización.

Artículo 11. Resolución.

Título II. *Disposiciones complementarias*

Artículo 12. Mercadillo de antigüedades, objetos usados y artesanales.

Artículo 13. Mercadillo nocturno.

Artículo 14. Mercadillo de fin de semana.

Título III. *Régimen sancionador*

Artículo 15. Potestad de inspección y sancionadora.

Artículo 16. Infracciones.

Artículo 17. Sanciones.

Artículo 18. Prescripción.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio en mercados ocasionales, tradicionales y de venta en puestos aislados que de forma temporal se celebren dentro del término municipal de Rincón de la Victoria, no regulados en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. *Emplazamiento*

Corresponde al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la determinación del emplazamiento así como el número y superficie de los puestos.

Artículo 3. *Sujetos*

El comercio ocasional y tradicional podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

Artículo 4. *Ejercicio de la actividad*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa estatal y autonómica reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Estar al corriente de las tasas establecidas en las ordenanzas fiscales para cada tipo de comercio.
- c) Limpiar de residuos y dejar totalmente limpio el lugar adjudicado a la terminación de su actividad.
- d) Cumplir la normativa sobre la contaminación acústica y ambiental, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios.
- e) Montar el puesto en los días autorizados, durante los horarios de apertura y cierre.

Artículo 5. *Régimen económico*

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en la actividad de carácter ocasional y tradicional.

Artículo 6. *Obligaciones del Ayuntamiento*

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos.

Artículo 7. *Autorización municipal*

1. Será preceptiva autorización previa del Ayuntamiento para el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza.

2. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio de la actividad del comercio ocasional o tradicional.
- b) La duración de la autorización.
- c) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- d) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- e) Los productos autorizados para su comercialización.

Artículo 8. *Solicitudes*

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ocasional o tradicional, habrán de presentar su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. *Revocación de la autorización*

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, por razones de interés público, así como, con carácter accesorio a las sanciones firmes en vía administrativa, impuestas en los casos de infracciones muy graves.

Artículo 10. *Extinción de la autorización*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- c. Por revocación.
- d. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 11. *Resolución*

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de un mes a contar desde el día siguiente a su presentación, o desde el siguiente al término del plazo establecido para su presentación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones serán concedidas por el Alcalde-Presidente o Concejal/a en quien delegue.

TÍTULO II

Disposiciones complementarias

Artículo 12. *Mercadillo de antigüedades y objetos usados*

1. Podrán ser objeto de venta los artículos que por sus propias características sean antigüedades y/o objetos usados, responsabilizándose los vendedores, en todo caso, de la procedencia lícita de los productos.

2. El periodo de celebración, fecha de solicitud de los puestos y dimensiones de los mismos, serán determinados por el Ayuntamiento con carácter previo a su celebración.

3. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibido la colocación de anclajes al pavimento, y/o la sujeción o apoyo en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

4. La Alcaldía o persona en quien delegue, cuando lo juzgue oportuno, podrá disponer un modelo específico de puesto uniforme para todo el mercado, debiendo los titulares adaptarse al mismo.

5. El día de celebración del mercado será el que determine el Ayuntamiento, siendo el horario de venta de las 10:00 a las 15:00 horas. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 08:00 y las 09:45 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

6. El número de puestos vendrá condicionado por el lugar destinado para la instalación y determinado en tal caso por el Ayuntamiento.

7. El titular del puesto será el único responsable de la procedencia lícita del producto a la venta.

Artículo 13. *Mercadillo nocturno*

1. Se celebrará en el paseo marítimo Nuestra Señora del Carmen de Rincón de la Victoria durante todos los días de la semana en el periodo estival comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año, siendo el horario de venta desde las 20:00 horas hasta las 00:00 horas, debiendo procederse al montaje y desmontaje en los periodos comprendidos entre las 19:00 a las 20:00 horas, y las 00:00 a 01:00 horas, respectivamente.

2. El periodo de solicitud será del 1 al 30 de abril del año correspondiente.

3. Las dimensiones de los puestos serán determinados por el Ayuntamiento.

4. Queda prohibida la venta de los siguientes artículos:

- Alimentos y bebidas.
- Productos químicos.
- Realización de cualquier tipo de tatuajes u otra actividad que implique riesgos para la integridad física de los usuarios.
- Animales.
- Artículos de pirotecnia.

5. La Alcaldía o persona en quien delegue, cuando lo juzgue oportuno, podrá disponer un modelo específico de puesto, uniforme para todo el mercado, debiendo los titulares adaptarse al mismo.

Artículo 14. *Mercadillo de fin de semana*

1. Se celebrará en el paseo marítimo Nuestra Señora del Carmen de Rincón de la Victoria durante los sábados y domingos en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo de cada año, siendo el horario de venta desde las 12:00 horas hasta las 18:00 horas, debiendo procederse al montaje y desmontaje en los periodos comprendidos entre las 11:00 a las 12:00 horas, y las 18:00 a 19:00 horas, respectivamente.

2. El periodo de solicitud será del 1 al 30 de septiembre.

3. Las dimensiones de los puestos serán determinados por el Ayuntamiento.

4. Queda prohibida la venta de los siguientes artículos:

- Alimentos y bebidas.
- Productos químicos.
- Realización de cualquier tipo de tatuajes u otra actividad que implique riesgos para la integridad física de los usuarios.
- Animales.
- Artículos de pirotecnia.

TÍTULO III

Régimen sancionador

Artículo 15. *Potestad de inspección y sancionadora*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

Artículo 16. *Infracciones*

A los efectos de esta ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) INFRACCIONES LEVES

a) La falta de limpieza y mantenimiento del puesto.

2) INFRACCIONES GRAVES

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

c) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

3) INFRACCIONES MUY GRAVES

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 17. *Sanciones*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 200 euros.

b) Las graves con multa de 201 a 500 euros.

c) Las muy graves con multa de 501 a 1.000 euros.

2. Por la comisión de infracciones muy graves, además de multas, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Revocación de la autorización municipal.

b) Decomiso de la mercancía.

c) Inhabilitación por un plazo máximo de dos años para poder ser beneficiario en el ejercicio del comercio ocasional, tradicional y de venta en puestos aislados en el término municipal de Rincón de la Victoria.

Artículo 18. *Prescripción*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta ordenanza, se producirán de la siguiente forma:



- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente ordenanza, queda derogado el capítulo II, III, IV y V del título XVIII de la Ordenanza Municipal de Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 207, de fecha 29 de octubre de 2010), así como todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

En Rincón de la Victoria, a 13 de julio de 2023.

El Alcalde, firmado: José Francisco Salado Escaño.

3302/2023